



PÁGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA NO. 031-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA 031-2011**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo 2011.- Las 13h45.- **VISTOS.-** Agréguese, al expediente el escrito presentado por la señora Cecilia Castro Marquez, el día miércoles veinte y tres de marzo del año dos mil once, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos. El día lunes veinte y uno de marzo de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y seis minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio N° 001561, del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en setenta y siete (77) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Cecilia Castro Marquez, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Corporación de Montubios del Litoral -CORMONLIT-, en contra de la Resolución PLE-CNE-74-15-3-2011, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 15 de marzo de 2011, en la cual se resuelve: "Negar el registro de Corporación de Montubios del Litoral CORMONLIT", por cuanto, los documentos presentados, de acuerdo a lo que establece el Art. 5 del estatuto evidencian que los socios de esta Corporación únicamente son personas naturales, que no agrupan a corporaciones de primer y segundo grado, y que su ámbito no es de carácter nacional sino local..." (sic); causa a la cual se le ha asignado el número 031-2011. Al respecto, una vez que la recurrente ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el considerando segundo, de la providencia de fecha 23 de marzo de 2011, las 12h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268 numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Cecilia Castro Marquez, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Corporación de Montubios del Litoral -CORMONLIT-; y en consecuencia, dispone: **PRIMERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la recurrente al Dr. Edison Burbano Portilla y el casillero judicial No. 1549, señalados por la recurrente. Conforme la razón sentada por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha miércoles veinte y tres de marzo del dos mil once, téngase en cuenta la casilla contencioso electoral N° 117, asignada a la recurrente. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del escrito presentado por la recurrente, el día miércoles veinte y tres de marzo del año dos mil once, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **Cúmplase y Notifíquese.- FJ).** Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Juez Tribunal



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Contencioso Electoral; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Tribunal Contencioso Electoral, Ab.  
Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

---

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE